

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Kevin Armando Terril Puello
Demandado: CBI Colombiana S.A.
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00004-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió el once (11) de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, el expediente contentivo del proceso ordinario del señor KEVIN ARMANDO TERRIL PUELLO, a través de apoderado, contra CBI COLOMBIANA S.A, por haberse surtido en aquel Despacho el grado jurisdiccional de consulta.

Cartagena de Indias, dieciséis (16) de junio de 2020.

Luis Eduardo Trespalacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020). AS 32

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Juzgado procederá con el trámite judicial correspondiente, esto es, Liquidación de costas por secretaria.

En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1. PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, en audiencia de fecha tres (03) de marzo de 2020.
- 2. SEGUNDO: SE ORDENA** por secretaria practicar liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA**

Por Estado No 21 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, _14 de julio de 2020

El Secretario _____

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Jose Manuel Julio Romero
Demandado: CBI Colombiana S.A.
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00051-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió el once (11) de junio de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, el expediente contentivo del proceso ordinario del señor JOSE MANUEL JULIO ROMERO, a través de apoderado, contra CBI COLOMBIANA S.A, por haberse surtido en aquel Despacho el grado jurisdiccional de consulta.

Cartagena de Indias, ocho (08) de junio de 2020.

Luis Eduardo Trespalacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020). Al 539

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Juzgado procederá con el trámite judicial correspondiente, esto es, Liquidación de costas por secretaria.

En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1. PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, en audiencia de fecha veintiocho (28) de febrero de 2020.
- 2. SEGUNDO: SE ORDENA** por secretaria practicar liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Por Estado No 21 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, _14 de julio de 2020

El Secretario _____

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Jaime Hernández Murillo
Demandado: Constructora Emma Ltda.
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00372-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que la audiencia programada para el día 19 de marzo de 2020, no se pudo realizar por fuerza mayor que obligo a la suspensión de términos, por lo que se debe fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diez (10) de julio de 2020

Luis Eduardo Trespalcios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020). AS 33

Encuentra el Despacho que los demandados fueron notificados, por lo anterior, se señalará fecha para el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 00 a.m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Señalar fecha para el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 00 a.m.) a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado No 21 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena 14 de julio de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Jaime Hernández Murillo
Demandado: Constructora Emma Ltda.
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00372-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Antonio Miranda Martínez
Demandado: Colpensiones
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00086-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia, se efectuó la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral (Fol. 55) y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena de Indias, veintitrés de junio de 2020.

Luis Trespalcios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020). AI 529

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI Web – TYBA y las bases de datos del juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI Web – TYBA y las bases de datos del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Por Estado No 21 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 14 de julio de 2020

El Secretario _____

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Antonio Miranda Martínez
Demandado: Colpensiones
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00086-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia